

ORDENANZA 1034/90


MUNICIPALIDAD
DE
TIGRE

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE 10819/90

TIGRE, 15 de Junio de 1990.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 1034/90 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Tigre, en Sesión Ordinaria, del 12.06.90, que textualmente dice:

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE SANCIONA
"CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

"ARTICULO 1°: Apruébase el convenio celebrado el 5 de abril de
"1990 entre esta Municipalidad y la empresa O.N. LAZARO CASAS
"NORMANDAS S.A., cuya copia forma parte integrante de la presen-
"te Ordenanza.

"ARTICULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo, como excep-
"ción a la normativa general establecida en la Or-
"denanza 844/88, a arrendar por el plazo de diez (10) años el
"Puesto N° 211 del Puerto de Frutos de Tigre, con más la super-
"ficie circundante comprendida entre calles Eucaliptus, Casuari-
"nas y Sauce, conforme a las medidas especificadas en el plano
"que forma parte integrante del convenio aprobado por el artículo
"anterior.-

"ARTICULO 3°: Como único pago por el arrendamiento motivo del con-
"venio aprobado por el artículo primero de la presen-
"te Ordenanza, la firma O. N LAZARO CASAS NORMANDAS S.A. abonará
"el canon mensual establecido por la Ordenanza Impositiva para el
"Puesto N° 211 del Mercado de Frutos de Tigre, quedando eximida
"de pago por el Derecho de uso de la superficie libre circundan-
"te al mencionado Puesto.

"ARTICULO 4°: La empresa O. N. LAZARO CASAS NORMANDAS S.A., en
"su carácter de arrendataria del local N° 211 y es-
"perficie circundante, deberá arbitrar las medidas necesarias para
"permitir la libre circulación peatonal en la mencionada super-
"ficie, quedándole prohibido vedarla a dicha circulación.

////



CORRESPONDE AL EXPEDIENTE 4112-10819/90.-

INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

//////

"ARTICULO 5º: Comuníquese al D.E. a sus efectos.-

"SALA DE SESIONES, 12 de junio de 1990.- FIRMADO: ENRIQUE INNO-
"CENZI, Vicepresidente 1º, H.C.D. TIGRE.- FIRMADO: CARLOS ROBER-
"TO SESSAREGO, Secretario, H.C.D. TIGRE.- ORDENANZA N° 1034/90"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones,

DECRETA

Art. 1º: Promúlgase la Ordenanza N° 1034/90.-

Art. 2º: Encomiéndase su notificación y cumplimiento a la Secretaría de Gobierno.-

Art. 3º: Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.-

Art. 4º: Dése al Registro Municipal de Decretos. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Tome conocimiento la Dirección General del Mercado de Brutos. Cúmplase.-

DE
M.

Ernesto Guillermo Casaretta
ERNESTO GUILLERMO CASARETTA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Ricardo I. Urbino
RICARDO I. URBINO
INTENDENTE MUNICIPAL

DADO AL REGISTRO MUNICIPAL
DE DECRETOS BAJO EL N° 1470.-

Ismael M. Scazzari
ISMAEL M. SCAZZARI
SECRETARIO DE LEGISLACION GENERAL

Entre la MUNICIPALIDAD DE TIGRE, con domicilio real en la calle Avda. Cazón N° 1514, respresentada en este acto por su Intendente, Contador Público Nacional Ricardo José UBIE-TO, por una parte y la empresa O. N. LAZARO CASAS NORMAN-
DAS S.A. con domicilio en la calle Paraguay N° 1307, Piso 3° "70" de la Capital Federal, representada en este acto por su Presidente, señor Oscar LAZARO, se conviene en celebrar el siguiente contrato de acuerdo a las cláusulas y / condiciones que se enumeran a continuación, quedando sujetas las mismas a la aprobación y decisión final del Honorable Concejo Deliberante: -----

PRIMERA: La empresa desiste de los recursos de revocatoria impetrados contra los decretos 8107/87 y 8108/87 dictados por la Comuna de Tigre, quedando, en consecuencia firme todo lo actuado y resuelto por esta Administración, una vez ratificado el presente por el Honorable Concejo Deliberante.

SEGUNDA: La empresa renuncia especialmente a todo derecho o reclamo de cualquier índole, emergente de la aplicación de los Decretos mencionados precedentemente.-----

TERCERA: La empresa ratifica su propuesta de trabajo e inversión explicitadas en el expediente 4112-20513/87 que deben formar parte del presente contrato.-----

CUARTA: La Municipalidad de Tigre aprueba el proyecto que en croquis adjunto, firmado por las partes, forma parte integrante del presente, que comprende al local N° 211 del Puerto de Frutos de Tigre, con más la superficie circundante comprendida por 31,00 metros sobre las calles Casuarinas y Sauce y 84,40 metros sobre la calle Eucaliptus, quedando sujeto a las especificaciones técnicas que dictan / los organismos competentes, de jurisdicción comunal o provincial.-----

QUINTO: El Departamento Ejecutivo queda facultado para designar el predio y radio de acción que tendrá la Empresa dentro del Puerto de Frutos para desarrollar su proyecto.-----

SEXTO: Las condiciones y modalidades de la labor de la Empresa quedan enmarcadas en lo estipulado por la Ordenanza N° 844/88, como así también el canon y demás obligaciones.

del citado Cuerpo. - - - - -

SEPTIMA: Queda excluido de la cláusula precedente el término de concesión que establece el artículo 35°, el cual se extiende al plazo de 10 años a partir de la ratificación / del presente por el Honorable Concejo Deliberante. - - - - -

OCTAVA: La Empresa queda obligada a respetar las restricciones que imponga el Departamento Ejecutivo en cuanto al perímetro adyacente al predio adjudicado. - - - - -

NOVENA: La Empresa, según la modalidad de la explotación de que se trate, comunicará con no menos de 30 días de anticipación las actividades que intente desarrollar en la zona descripta en la cláusula anterior, debiendo recabar la previa autorización municipal para tales eventos como así también ajustarse a las normas y cánones en la materia. - - - - -

DECIMA: Para cualquier cuestión que pudiere suscitarse con motivo del presente convenio, las partes de común acuerdo se someten a la jurisdicción, y competencia del Departamento Judicial de San Isidro, con expresa exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. - - - - -

Vinculado con el presente acuerdo la Empresa constituye comercio especial en la calle Avenida Cazón 1422, / / / / / Tigre, donde se consideran válidas todas las notificaciones que cursen. - - - - -

DECIMO PRIMERA: Estando plenamente conformes los estipulantes con las cláusulas precedentes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de abril del año mil novecientos noventa. - - - - -

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
GOBIERNO DE BUENOS AIRES

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.